

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	1 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:

El Consejo Nacional Electoral –CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

El artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

A su turno el Decreto No. 2085 de 2019 establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral y desagrega las actividades que debe desarrollar éste para cumplir con el objetivo constitucional asignado.

En el artículo 5 del Decreto 2085 de 2019, se establece que:

“ARTÍCULO 5. En ejercicio de su autonomía presupuestal el Consejo Nacional Electoral tendrá la capacidad de contratar y ordenar el gasto. Estas facultades estarán en cabeza del presidente del Consejo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”

A su vez, el artículo 26 del referido Decreto indica que:

“ARTÍCULO 26. Régimen contractual. El Consejo Nacional Electoral como entidad estatal del orden nacional, en sus procesos de contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 y por las disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan...”

En este orden, para superar la transitoriedad de funcionamiento del CNE como unidad ejecutora, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia mundial de vida”, establece que, el Consejo Nacional Electoral será una sección del Presupuesto Nacional que tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, así:

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	2 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

“ARTÍCULO 336°. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 16 Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, quedará de la siguiente manera y modificará las correspondientes enumeraciones que se hagan en el presupuesto:

ARTÍCULO 36. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la Rama Judicial, la Rama Legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la policía nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificados según lo determine el Gobierno. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gasto con destino al servicio de la deuda. (L. 38/89, art 23; L.179/94, art.16)”

ARTÍCULO 337°. El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales,

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	3 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación (L.38/89, art. 91; L.179/94, art. 51)”

Es así como, el Decreto 957 del 16 de junio de 2023 expedido por la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrolla los precitados artículos 336 y 337 de la Ley No. 2294 de 2023, disponiendo así:

“Artículo 2º *“(…) Efectuada la incorporación de los recursos en la sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral, el ordenador del gasto tendrá la capacidad de contratar y comprometer los recursos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección” (resaltado fuera de texto).*

En línea con los esfuerzos realizados por la Entidad en el marco del desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal, el CNE adoptó, mediante Resolución 1040 del 24 de marzo de 2021, la Plataforma Estratégica y Mapa de Procesos que permite dirigir la gestión de la Entidad a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

“Artículo Primero. (…) *Objetivos Estratégicos:*

- 1. Promocionar la cultura democrática.*
- 2. Fortalecer la participación política.*
- 3. Promover la confianza ciudadana.*
- 4. Trabajar por el reconocimiento institucional”*

Dichos objetivos planteados promueven la consolidación del CNE como una entidad sostenible, democrática, eficiente, confiable y de alto rendimiento; impulsando decididamente la eficacia del sistema electoral en nuestro país para garantizar la participación equitativa y soberana de todos los colombianos, en aras de un incremento sostenible en términos de modernidad, agilidad y transparencia de los eventos electorales, respondiendo con calidad en la prestación de nuestros servicios y la transparencia en las actuaciones misionales y transversales.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En los Decretos 2085 y 2086 de 2019, se establece la estructura orgánica e interna del Consejo Nacional Electoral y su planta de personal. Asimismo, se establece como visión la promoción de una cultura democrática que fortalezca la participación política, fomente la confianza ciudadana y consolide el reconocimiento institucional dentro del marco del Sistema Político y Electoral Colombiano. En consecuencia, la entidad se orienta a alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:

- Promover la cultura democrática.
- Fortalecer la participación política.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	4 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

- Fomentar la confianza ciudadana.
- Consolidar el reconocimiento institucional.

En este contexto, las firmas digitales poseen diversos usos y aplicaciones, como transacciones financieras, distribución de software, gestión de contratos y otros escenarios donde la autenticación de documentos es crucial para prevenir falsificaciones o manipulaciones

Con la expedición del Decreto 2674 de 2012, a través del cual “... se reglamentó el sistema integrado de información financiera – SIIF Nación”, cuyo objeto es determinar el marco para la administración, implantación, operatividad, uso y aplicabilidad del sistema integrado de información financiera – SIIF Nación”, en su artículo 3, se estableció que “El presente decreto aplica a todas las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” así mismo en el artículo 5 “obligatoriedad de utilización del sistema” exige que “Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema...”; por tal motivo, la entidad debe proveer a los servidores públicos de la Organización Electoral y sus fondos inscritos, Certificados Digitales Centralizados de Función Pública para el manejo del SIIF Nación.

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.2 del 24 de febrero de 2022, mediante la cual se reitera a las entidades públicas la política pública en materia de Seguridad Digital y la Circular Externa número 005 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en donde establece el uso obligatorio del certificado digital en el SIIF Nación a partir del 01 de abril de 2016.

Además, los certificados digitales son la forma más avanzada y segura que permite cumplir con los requisitos legales y normativos más exigentes, ya que ofrecen los niveles de seguridad más altos sobre la identidad de cada firmante y la autenticidad de los documentos que se firman, por lo tanto y de acuerdo con la función específica de cada cargo se hace necesario asignar tokens a Magistrados, asesores, jefes y/o directores, como medida de seguridad de la información.

Por lo anterior, el Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Gestión Corporativa, requiere adquirir cuarenta y nueve (49) certificados digitales centralizados de función pública, compatibles con el SIIF Nación y firmas digitales, así como un token que corresponda al Consejo Nacional Electoral - CNE

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	5 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

2. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

Adquirir certificados digitales para interactuar con plataformas tecnológicas para el Consejo Nacional Electoral

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual consiste en la adquisición y entrega de certificados digitales de función pública, destinados a los servidores públicos designados por la entidad, para el adecuado desarrollo de sus funciones administrativas, financieras y operativas. Estos certificados serán utilizados, especialmente, en el acceso y gestión de plataformas institucionales como el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II, así como en los procesos de firma digital de documentos oficiales.

Para tal efecto, se contratará una bolsa de cincuenta (50) certificados digitales en formato de token virtual, mediante la cual se podrán solicitar lo descrito a continuación:

- 49 certificados digitales de función pública para ingresar al SIIF
- 1 certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43233201	43000000	43230000	43233200	Software de servidor de autenticación

2.4 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO:

2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.4.2 Certificados Digitales de Función Pública expedidos por Entidades de Certificación Abierta homologadas por la Administración del SIIF Nación.

1. La entidad de certificación digital abierta debe estar autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para expedir certificados digitales de Función Pública.
2. La entidad de certificación digital abierta debe estar autorizada por la Administración SIIF Nación para utilizar sus certificados digitales de función

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	6 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

pública en el aplicativo SIIF Nación almacenados en token criptográfico o almacenados en un servidor seguro (HSM) provisto por la entidad de certificación digital.

3. Los certificados de función pública a utilizar en el SIIF Nación que estén almacenados en Token Criptográficos, deben soportar interfaz PKCS11 y cumplir mínimo con el estándar 140-2 Nivel 3 de aseguramiento criptográfico.
4. La entidad de certificación digital abierta debe proveer a sus suscriptores que utilicen token criptográfico, los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por la entidad usuaria y el soporte para su instalación.
5. Para los certificados de función pública que estén almacenados en un servidor seguro (HSM) provisto por la entidad de certificación digital, la entidad de certificación digital debe proveer a sus suscriptores los controladores o driver para acceder al certificado digital del suscriptor. Este controlador o driver debe cumplir mínimo con:
 - a) Integrarse con el terminador de VPN para acceso al SIIF Nación y con el componente cliente de firma digital del SIIF Nación.
 - b) Implementar doble factor de autenticación del usuario para acceder al certificado digital almacenado en el servidor seguro (HSM) provisto por la entidad.
6. Los certificados digitales a utilizar en el aplicativo SIIF Nación para sus usuarios, son certificados de Función Pública con estándar X.509.V3, Los certificados deben cumplir con los requisitos exigidos en artículo 35 de la ley 527 de 1999, teniendo en cuenta las siguientes características del certificado digital requeridos en el SIIF Nación:
 - a) Nombre
 - b) Correo electrónico
 - c) Ciudad
 - d) Entidad
 - e) Cédula de Ciudadanía
 - f) NIT de la entidad usuaria
 - g) Título o cargo del usuario.
 - h) El certificado digital debe utilizar algoritmo de firma: SHA2RSA
7. Los certificados digitales de función pública se deben poder utilizar en el SIIF Nación para:
 - a) Autenticación, utilizando un terminador de VPN para acceso al SIIF Nación, el cual verifica la información del certificado y la autorización del SIIF Nación de la entidad de certificación.
 - b) Firmar digitalmente transacciones.
 - c) Firmar digitalmente archivos para ser utilizados en cargas masivas en el SIIF Nación.
 - d) La entidad de certificación debe proveer el soporte para el uso de los certificados digitales para la firma de archivos o documentos electrónicos.
8. La entidad de certificación digital abierta deberá proveer a la Administración SIIF Nación, para la validación del estado de revocación del certificado, la publicación de la CRL, adicionalmente el SIIF Nación utilizará el método de verificación del

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	7 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

- estado del certificado llamado OCSP, para la cual la entidad de certificación digital abierta deberá proveer una URL de acceso a este servicio.
9. Cualquier cambio de alguno de estos datos debe ser informado previamente por la entidad de certificación abierta a la administración SIIF Nación.
 10. Una vez la Administración SIIF Nación informe que dichos cambios fueron aplicados, podrán ser utilizados en el aplicativo SIIF Nación.
 11. La entidad de certificación digital abierta debe garantizar, la actualización de la CRL, siendo su responsabilidad que sea oportuna y que esté disponible para consulta durante 7 x 24 x 365 días.
 12. La entidad de certificación digital abierta debe garantizar la disponibilidad del servicio OCSP, siendo su responsabilidad que sea oportuno y que esté disponible para consulta durante 7 x 24 x 365 días.
 13. La entidad de certificación digital abierta deberá disponer de la infraestructura de operación, servicio y soporte a sus usuarios, según los acuerdos de niveles de servicio:
 14. Soporte Nivel 1 de “Mesa de ayuda”: Este es el nivel de soporte inicial, responsable de atender y solucionar los requerimientos y las incidencias básicas del usuario. Esto incluye resolución de problemas de usuario, contraseña, funcionamiento, asistencia mediante la navegación de menús y aplicación de guías y procedimientos, según corresponda. La mesa con una disponibilidad 7 x 24 x 365 días.
 15. Soporte Nivel 2 “Ingeniero Especialista”: Son los encargados de realizar soporte con base al nivel de conocimiento especializado. Las funciones del nivel 2 son: Atender los casos escalados por el nivel 1. Documentar los casos y las soluciones proporcionadas. Verificar que el caso escalado corresponda a una falla en la funcionalidad del certificado y dar una solución definitiva a la falla reportada.
 16. La entidad de certificación digital abierta deberá notificar por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del certificado digital, así mismo ofrecer al supervisor del contrato las herramientas para la gestión (fechas de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado) para una oportuna gestión por parte de este de los certificados digitales. Así mismo, de dar a conocer y capacitar a los Coordinadores y usuarios del SIIF Nación sobre los procedimientos y trámites administrativos para el manejo del ciclo de vida del certificado digital.
 17. La entidad de certificación digital abierta deberá disponer de un contacto directo de soporte de la entidad certificadora con el soporte del SIIF Nación para resolver casos de soporte que involucren las dos partes.
 18. La entidad de certificación abierta debe contar con al menos una de las garantías a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 333 de 2014 la vigencia de la misma y que cumple con los requisitos señalados en la norma. Adicionalmente, adjuntar copia de la garantía.
 19. El proponente deberá prestar el servicio de técnico a los usuarios de los certificados digitales durante la vigencia del token.
 20. La vigencia de los certificados debe ser de dos (2) años a partir de la fecha de su activación.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	8 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

21. Los certificados digitales emitidos deben estar completamente ajustados a la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y demás disposiciones legales inherentes a entidades de certificación digital.
22. Los cupos de certificados digitales podrán ser solicitados por el Consejo Nacional Electoral hasta que se agote la existencia de estos.

2.4.3 Certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica

1. La entidad de certificación digital abierta debe estar autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para expedir certificados digitales de Función Pública.
2. El certificado digital se emite mediante el formato PKCS#10.
3. Certificado con estándar X.509 V3
4. Llave privada de 2048 bits con algoritmo de descripción SHA256
5. Algoritmo de firma de certificado con HASH
6. La entidad de certificación digital abierta debe proveer a sus suscriptores que utilicen token criptográfico, los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por la entidad usuaria y el soporte para su instalación.
7. El proponente deberá prestar el servicio de técnico a los usuarios de los certificados digitales durante la vigencia del token.
8. La vigencia de los certificados debe ser de dos (2) años a partir de la fecha de su activación.

2.4.4 Certificados digitales en formato de firma digital con Token (dispositivo criptográfico), para los funcionarios del CNE.

1. Entregar los certificados digitales entre un (1) día hábil hasta tres (3) días hábiles, siguientes a la solicitud, los cuales deben estar en buen estado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Proporcionar vía correo electrónico o a través de la página web de la entidad certificadora, las instrucciones o tutoriales para instalación de los certificados digitales incluyendo la llave privada.
3. Los certificados digitales deben tener una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de emisión
4. Los cupos de certificados digitales podrán ser solicitados por el Consejo Nacional Electoral hasta que se agote la existencia de estos.
5. El contratista debe enviar la certificación en idioma español donde se indique todas las características de los certificados digitales en el presente proceso.
6. Otorgar mínimo una (1) revocación o reposición por cada uno de los certificados digitales emitidos, sin costo adicional para la Entidad. Cada una de las revocaciones tendrá una vigencia correspondiente a la que le reste al certificado anteriormente emitido.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	9 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

2.4.5 Condiciones de los certificados digitales

Ítem	Concepto	Descripción de lo ofrecido (*)
1.	Validez del certificado	La validez de los certificados corresponderá a 24 meses a partir de su activación.
2.	Formato del Token	Token – Virtuales
3.	Cantidad Requerida de certificados digitales en formato Token Virtual	Se requiere proveer 50 certificados en formato Token Virtual.
4.	Acreditación de certificados digitales	<p>Los certificados emitidos deben estar completamente ajustados: A la Ley 527 de 1999 y los estándares técnicos internacionales.</p> <p>Los certificados de firma digital deberán ser generados o expedidos a través de una entidad certificada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)</p> <p>Los servicios de Certificación Digital deben estar soportados en la tecnología PKI (son las siglas de Public Key Infrastructure (infraestructura de clave pública), o lo que es lo mismo, todo lo necesario, tanto de ware como de software, para las comunicaciones seguras mediante el uso de certificadas digitales y firmas digitales.</p>
5.	Tipo de plataforma	Web y/o escritorio para poder generar las firmas digitales
6.	Emisión de Certificados de Firma Digital Seguros y Multiplataforma	Se solicita la emisión de los certificados de firma digital que permitan la autenticación y firma electrónica avanzada de documentos desde equipos de cómputo y dispositivos móviles. El certificado deberá cumplir con los estándares vigentes de seguridad y criptografía, garantizando la integridad, autenticidad y no repudio de la información firmada, así como compatibilidad con sistemas operativos Windows, macOS, Android e iOS. Asimismo, deberá ser emitido por una entidad certificadora acreditada y permitir su utilización en plataformas institucionales y aplicaciones de gestión documental.
7.	Características de los servicios	<p>Integridad: En cualquier momento posterior a la firma se podrá demostrar que el documento es el original que se firmó o fue alterado o modificado.</p> <p>Autenticidad: Al firmarse directamente por una persona</p>

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	10 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

		que porta un certificado digital, se puede determinar que el documento es auténtico. No Repudio: El firmante del documento no puede repudiar la firma del documento, debido a que es el único custodio del certificado digital o es el único que tiene acceso a él.
8.	Reemisión sin costo durante la vigencia del certificado	El servicio de reemisión ilimitada del certificado Digitales de Función Pública, durante vigencia del mismo, en caso de presentarse los siguientes escenarios: Cambio del funcionario (Por no tener vínculo laboral con el CNE y/o por estar en periodo de vacaciones y/o renuncia al cargo y/o inhabilidad y/o cambio de funciones) y/o cualquier otra circunstancia presentada, la cual será previamente comunicada por el supervisor del contrato.
9.	Soporte General	El proponente deberá brindar el soporte necesario en caso de presentarse incidencias en el uso de los certificados de firma digital en formato de Token virtual, o en caso de presentarse caídas del sistema o plataforma dispuesta por el proveedor.
10.	Soporte Técnico	El soporte Técnico debe incluir. Instalación del certificado Digital. Configuración del certificado Digital
11.	Tiempo de emisión del certificado	Mínimo un (1) día hábil, máximo tres (3) días hábiles.
12.	Sensibilización	El proponente deberá incluir dentro del servicio dos (2) sensibilizaciones para Veinticinco (25) personas cada una, de mínimo tres (3) horas, las cuales se podrán hacer de manera virtual en donde se sensibilicen a los diferentes usuarios en las funcionalidades y métodos para utilización de los certificados de firma digital.

a. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto descrito y la naturaleza jurídica del futuro contratista, se celebrará contrato de compraventa.

b. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir en favor del Consejo Nacional Electoral, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	11 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Consejo Nacional Electoral. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

2. Las actividades descritas en su propuesta se ejecutarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos necesarios para garantizar la adecuada, suficiente y eficiente adquisición de los certificados objeto del contrato.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Mantener al Consejo Nacional Electoral libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al Consejo Nacional Electoral - CNE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Consejo Nacional Electoral - CNE, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Consejo Nacional Electoral - CNE. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el Consejo Nacional Electoral - CNE tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al Consejo Nacional Electoral - CNE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
7. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, al Consejo Nacional Electoral - CNE, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	12 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
10. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Consejo Nacional Electoral. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye impuestos a los que haya lugar.
11. Publicar los informes requeridos en la plataforma SECOP II.
12. Entregar la información requerida por la Entidad para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
13. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar cuarenta y nueve (49) certificados digitales de función pública para ingresar al SIIF y un (1) certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, que cumplan con su correcta operatividad para el cumplimiento del objeto y acorde con la necesidad a satisfacer.
2. Implementar y mantener los sistemas de seguridad que resulten razonables en función del servicio prestado y en general la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de certificación digital.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en la Declaración de Prácticas de certificación digital de la entidad de certificación digital que se encuentre publicada en su página web, reconocido jurídicamente por el Decreto 333 de 2014.
4. Garantizar la trazabilidad de la utilización de todos y cada uno de los certificados digitales centralizados, en la plataforma establecida.
5. Ofrecer el derecho a una (1) reposición sobre el mismo dispositivo, por el tiempo restante de vigencia de los certificados digitales centralizados, en los casos que se presenten de cambio de titularidad, bloqueo u olvido de contraseña, sin costo

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	13 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

adicional, con el mismo soporte y cumplimiento de lo requerido para el normal funcionamiento en SIIF Nación.

6. Advertir, sobre las medidas de seguridad que deben observar los suscriptores de firmas y certificados digitales para la utilización de estos mecanismos.
7. Los certificados de firma digital deben tener vigencia de dos (02) años, a partir de su activación. Durante este período de vigencia, el contratista deberá prestar todos los servicios conexos al objeto descrito en el presente documento.
8. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. La entidad de certificación digital debe garantizar, la actualización de la CRL, siendo su responsabilidad que sea oportuna y que esté disponible para consulta durante 7 x 24 x 365 días.
10. La entidad de certificación digital debe garantizar la disponibilidad del servicio OSCP, siendo su responsabilidad que sea oportuno y que esté disponible para consulta durante 7 x 24 x 365 días.
11. La entidad de certificación digital deberá disponer de la infraestructura de operación, servicio y soporte a sus usuarios, durante 7 x 24 x 365 días.
12. La entidad de certificación digital deberá notificar al usuario y al coordinador SIIF de la entidad por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del certificado digital, así mismo, ofrecer al coordinador SIIF nación de la entidad las herramientas para la gestión (fechas de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado) para una oportuna gestión por parte de la Entidad.
13. La entidad de certificación digital deberá presentar sello de reconocimiento Web Trust (sello para Autoridades de Certificación) como garantía de privacidad, seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad en sus operaciones.
14. La entidad de certificación digital deberá presentar la Acreditación de Servicios emitida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, que le permite prestar los servicios de emisión de certificados digitales de función pública y emisión de certificados digitales en formato centralizado y/o virtual.
15. Dar a conocer y capacitar al coordinador SIIF Nación o a quienes se designe, sobre los procedimientos de instalación y funcionamiento de los certificados digitales.
16. La entidad de certificación digital deberá disponer de una línea telefónica de contacto donde tenga un agente disponible, para resolver casos de soporte que involucren las dos partes, durante 7 x 24 x 365 días.
17. La entidad de certificación digital deberá presentar como requisito de suscripción del acta de inicio alguna de las garantías establecidas en el Artículo 9 del Decreto 333 de 2014, con el cual se reglamenta el artículo 160 del Decreto-Ley 19 de 2012.
18. La entidad de certificación digital deberá prestar el servicio de dos (2) sensibilizaciones para Veinticinco (25) personas cada una, de mínimo tres (3) horas, las cuales se podrán hacer de manera virtual en donde se sensibilicen a los diferentes usuarios en las funcionalidades y métodos para utilización de los certificados de firma digital.
19. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto de la Contratación.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	14 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

2.6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Proporcionar al futuro contratista la información requerida para la ejecución del objeto del contrato.
2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este, en los términos acordados en el capítulo correspondiente a la forma de pago.
3. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato.
4. Expedir el cumplimiento a satisfacción del suministro prestado.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

c. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

d. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la cobertura en la ciudad de Bogotá, D.C.

e. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo un profesional de la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral, o de la persona designada por el ordenador del gasto

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la contratación que se plantea es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.702.727)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

b. JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA. ESTUDIO DE MERCADO:

El valor estimado del contrato se estableció con fundamento en la necesidad institucional de la adquisición de certificados digitales y/o firmas digitales como mecanismo fundamental para garantizar la seguridad, autenticidad e integridad de la información, así como la validación de la identidad de los usuarios en entornos electrónicos como lo son las transacciones financieras, distribución de software, gestión de contratos y otros escenarios donde la autenticación de documentos es crucial para prevenir falsificaciones o manipulaciones.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	15 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2674 de 2012, que establece la obligatoriedad del uso del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación para las entidades del Presupuesto General de la Nación, así como de la Directiva Presidencial No. 02 de 2022 y la Circular Externa No. 005 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que exigen la implementación de certificados digitales para el acceso y operación segura en dicho sistema.

En ese sentido, teniendo en cuenta el número de usuarios que requieren este tipo de certificados digitales, los perfiles de acceso, el tipo de certificado requerido, la vigencia de los mismos y los dispositivos asociados. Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de información a proveedores a través del proceso No. **SIP-CNE-013-2026**, en el cual se recibieron cotizaciones de proveedores especializados en la emisión de certificados digitales tales como lo son las empresas CAMERFIRMA Y CERTICAMARA S.A.

En consecuencia, el análisis de mercado permitió establecer un valor estimado del contrato acorde con las condiciones del sector, garantizando la razonabilidad de los precios, la pluralidad de oferentes y la adecuada estructuración del proceso contractual, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. En consecuencia, el valor total estimado del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.702.727)**. Este monto se ejecutará un solo pago por el 100% del contrato una vez se reciba a satisfacción los tokens solicitados. El valor señalado incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la Entidad.

c. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, los cuales se anexarán al presente estudio como parte integral del mismo.

d. FORMA DE PAGO:

El Consejo Nacional Electoral, efectuará un solo pago por el 100% del contrato una vez se reciba a satisfacción los tokens solicitados previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura Electrónica debidamente diligenciada.
- Informe de la supervisión del contrato.
- Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes parafiscales.
- Acta de transferencia del título de propiedad del cupo de certificación digital de la empresa de certificación digital al Consejo Nacional Electoral. Este requisito obedece a que los certificados digitales centralizados quedarán en custodia por

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	16 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

parte de la entidad de certificación digital y se irán solicitando de acuerdo con las necesidades del CNE.

NOTA 1: Para cada pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado suscrito por el supervisor y la acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe del contratista, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: las partes aceptan y autorizan emplear la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

3.5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del CNE, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 001 CNE-DGC-2026 de fecha 02 de enero de 2026.

3.5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	17 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Consejo Nacional Electoral, la entidad utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Consejo Nacional Electoral, tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

“ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.”

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Consejo Nacional Electoral determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la presentación de su oferta.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los*

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	18 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

mismos, contenida en las invitaciones de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *“para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.*

El CNE realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el CNE sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El CNE se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitante
Técnicos	Habilitante

4.1. REQUISITOS HABILITANTES:

El Consejo Nacional Electoral seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, oferte el menor precio en la propuesta económica.

4.2. CAPACIDAD JURIDICA:

El Consejo Nacional Electoral determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la presentación de su oferta.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en las invitaciones de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más*

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	19 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *“para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.*

El CNE realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el CNE sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El CNE se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídico	Habilitante
Técnicos	Habilitante

4.1.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, y los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

La Carta de Presentación de la Propuesta adjunto a la Invitación Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	20 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

NOTA: En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

4.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

4.1.1.3. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE.

La proponente persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el ANEXO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, de la presente Invitación Pública, el cual deberá ser suscrito por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

4.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

A-PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA

PERSONA JURÍDICA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique.

NOTA 1: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de las mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	21 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más

NOTA 2: Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual. El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

B-PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA:

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución Política de Colombia o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.*
2. *Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.*
3. *Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.*

C- PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	22 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
2. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

D- LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	23 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

-AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4.1.1.5. PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

4.1.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y que reúnan las condiciones de la Ley 527 de 1999.

Igualmente, los proponentes podrán ofertar como oferente plural por medio de promesas de sociedad futura, debiendo adjuntar el ANEXO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, no obstante, tomando en consideración lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y en la jurisprudencia, dicha forma de asociación se tomará como un consorcio. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	24 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

NOTA: El proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución, ANEXO - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
3. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
4. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
5. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
6. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
7. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	25 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- A. Presentar la Propuesta.
- B. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- C. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la Propuesta.
- D. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- E. Suscribir el contrato.
- F. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Invitación Pública

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones o estudio previo, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del RECHAZO de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	26 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.

7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad

9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

4.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – Persona Jurídica.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	27 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

- El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 3: Se debe Anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

NOTA 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	28 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

4.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

El proponente no deberá encontrarse en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El CNE realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

NOTA: No aplica para las personas (*jurídicas*) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

4.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

4.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	29 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Suscribir el compromiso de transparencia el cual se encuentra en los Anexos del presente Proceso de Selección.

4.1.11. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, EPC se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades.

4.1.12. REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (<https://carpetaciudadana.and.gov.co/>), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Para los consorcios o uniones temporales se deberá allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de los representantes legales (en caso de que sean personas jurídicas) o de las personas naturales que lo integren, así como del documento de identidad de la persona designada como representante legal del consorcio o unión temporal.

4.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en Ley 1952 de 2019 en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	30 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

4.1.14. RUT.

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT antes de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: (...) La entidad estatal puede exigir una capacidad mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...)

Asimismo, el Manual de la Modalidad de selección de Mínima Cuantía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estipula: (...) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la entidad NO exigirá capacidad financiera como requisito habilitante.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

4.3.1. ACREDITACIÓN EN EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DIGITAL

El proponente debe aportar documento expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, en el cual conste que el proponente está acreditado en el esquema de Entidades de Certificación Digital.

4.3.2. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA:

4.3.2.1. PROPONENTES QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE MIPYMES

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual al objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	31 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

NOTA: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato. La verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones aportadas y que relacionen los proponentes en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el CNE a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento. Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

ÍTEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Mipyme en el Sistema de Compra Pública	Se deberán establecer como requisito habilitante relacionado el siguiente aspecto: 1. Número de contratos a certificar para la acreditación de experiencia

-ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

- A- En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

-PARA PROPONENTE QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYMES

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	32 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de mínimo 1 y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados en Entidades públicas y/o Privadas, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

NOTA: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con el numeral 4.1.2.3. del presente documento. Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones aportadas y que relacionen los proponentes en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada y se deberá reflejar como mínimo los siguientes:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del Contratista.
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f. Número del contrato (si tiene).
- g. Objeto del contrato.
- h. Valor del contrato en pesos y en SMMLV
- i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

NOTA 1: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	33 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

NOTA 4: Las personas jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante el RUP, como lo debe hacer una persona jurídica de origen nacional. Las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato.

NOTA 5: Para las ofertas presentadas por una Mipyme, se verificarán los términos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Según los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la invitación pública para presentación de propuestas.

4.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

Los proponentes deberán aportar los documentos que acrediten los siguientes requisitos:

- ✓ Aportar autorización expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, para expedir certificados

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	34 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

digitales de Función Pública.

- ✓ Aportar autorización expedida por la Administración SIIF Nación para utilizar sus certificados digitales de función pública en el aplicativo SIIF Nación.

4.4.1. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta técnica y económica, mediante el diligenciamiento del formato diseñado para tal fin, donde indique las características o especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obra que ofrece y el valor ofertado por ítem y total.

4.4.2. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá suscribir el formato, donde se compromete a cumplir con las especificaciones esenciales y obligaciones requeridas en los numerales 2.4 condiciones técnicas específicas del bien y / o servicio y 2.6 obligaciones del futuro contratista, señaladas en los presentes estudios previos.

Adicionalmente, el proponente debe aportar autorización expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia, para expedir certificados de firma digital.

4.4.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar su propuesta económica mediante diligenciamiento del Formato PROPUESTA ECONÓMICA, donde indique el valor de su propuesta.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta solamente el valor total propuesto (IVA incluido).

Los comités respectivos, revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	35 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el VALOR DE REFERENCIA DEL PROCESO establecido por el Consejo Nacional Electoral para cada ítem, considerando que el precio propuesto no podrá exceder el valor de cada ítem requerido, so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA 1: En la plataforma SECOP II se deberá diligenciar el valor unitario de cada ítem ofertado de certificados de firma digital, IVA incluido.

El Consejo Nacional Electoral se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económica, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado en termino de un (1) día hábil, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. En caso de no tener respuesta, se procederá con la siguiente oferta de menor valor

El comité respectivo, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se adjudicará al oferente que oferte el menor valor y su propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el proceso.

4. MECANISMOS DE COBERTURA

Se deberá constituir a favor del Consejo Nacional Electoral- CNE, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- A- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y dos (2) años más.
- B- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes prestados, por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de liquidación del contrato y un (01) año más.

5. MENCIÓN SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LA INVITACIÓN ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL:

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	36 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Sin embargo, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 el Consejo Nacional Electoral no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía.

II. ANALISIS DEL SECTOR¹

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente para elaborar el estudio del sector y lo contemplado en el manual de contratación la entidad procedió a elaborar el Estudio del sector el cual se anexa al presente estudio previo.

El CNE, identificó el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, el cual se puede evidenciar en el documento adjunto que contiene el ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO, en donde se realizó el análisis de precios del mercado para establecer los precios techo de cada ítem.

1. ANÁLISIS DE RIESGO:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se identificaron los siguientes riesgos asociados

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar. Y si es	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién	Tratamiento / Control	Impacto después del tratamiento	Afecta la	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	--------	------	---------------------------------------	-----------------------------------	--------------	---------	------------	-----------	---------	-----------------------	---------------------------------	-----------	----------------------

¹ La Agencia Nacional de Contratación efectuó unas recomendaciones para la elaboración de análisis del sector en la contratación de mínima cuantía, recomendaciones que se incluyen en el presente formato. Las recomendaciones son: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Por ejemplo, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía." (...) Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o servicio, entonces el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Así mismo, dependiendo del objeto del proceso de contratación la entidad podrá desarrollar los aspectos que componen los aspectos generales del sector, análisis de la demanda y de la oferta, descritos en la Guía que expidió la Agencia Nacional de Contratación para el efecto.

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	37 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad	
1	General	Externa	Selección	Externa	Inhabilitad es o incompatibil idades al proponente seleccionad o	Limitación para la suscripción del contrato, con el proponente seleccionad o	1	5	6	Alto	Proponente	Verificació n de la documenta ción del proponente	1	2	3	Bajo	Si	Verificació n de la documenta ción del proponente	Etapas precontractual
2	General	Externa	Selección	Externa	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Consejo Nacional Electoral, se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudació n del mismo.	Suspensión de la ejecución de las actividades que requieren de continuidad diaria	1	5	6	Alto	Entidad - Contratista	El Consejo Nacional Electoral no asumirá la responsabi lidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	Bajo	Si	Verificació n de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
3	General	Externa	Selección	Externa	Que los elementos adquiridos, sean modificados por el contratista desmejoran do sus condiciones técnicas.	Baja calidad de la adquisición, desmejoran do las condiciones requeridas por la entidad	2	5	7	Alto	Contratista	Verificació n de las condicione s establecida s en el estudio previo, la invitación pública, el contrato y la oferta versus lo suministra do y/o entregado a la Entidad	1	3	4	Bajo	Si	Verificació n por parte del supervisor mediante informe	En la ejecución del contrato

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	38 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

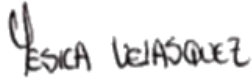
4	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	Entrega tardía de los tokens y/o fallas técnicas que se presenten en los mismos.	Afectaciones en la funcionalidad del sistema y otras acciones relacionadas con firmas	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación de las condiciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública, el contrato y la oferta versus lo suministrado y/o entregado a la Entidad	1	3	4	Bajo	Si	Verificación por parte del supervisor mediante informe.	En la ejecución del contrato
5	Específico	Interna	Ejecución	Técnico	Fallas en la generación, activación o funcionamiento de los certificados digitales que impidan el acceso al SIIF o el uso de firma digital	Imposibilidad de acceso a SIIF o uso de firma digital, afectando procesos administrativos y financieros	2	5	7	Alto	Contratista - Supervisor	Validación previa con el proveedor, pruebas de funcionamiento, soporte técnico oportuno	1	3	4	Bajo	Si	Realización de listas de chequeo de verificación	En la ejecución del contrato
6	Específico	Interna	Ejecución	Técnico	Incompatibilidad de los certificados con plataformas como SIIF o sistemas de facturación electrónica	Interrupción en procesos institucionales y necesidad de reprocesos	2	3	6	Alto	Contratista - entidad	Verificación de requisitos técnicos exigidos antes de la adquisición	1	2	3	Bajo	Si	Realización de listas de chequeo de verificación	En la ejecución del contrato
7	Específico	Interna	Ejecución	Plazo	Retrasos en la entrega o activación de los certificados digitales	Afectación en cronograma institucional y procesos dependientes	2	5	7	Alto	Contratista	Establecer cronograma claro, seguimiento a entregas, cláusulas de cumplimiento	1	3	4	Bajo	Si	Verificación por parte del supervisor mediante informe	En la ejecución del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios normativos en requisitos de certificados digitales o en plataformas	Modificación de condiciones de uso	1	3	3	Medio	Contratista	Seguimiento normativo y ajuste oportuno del contrato si aplica	1	2	3	Bajo	Si	Seguimiento a la normativa y regulaciones	En la ejecución del contrato

	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	AP-GB-FO03
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN	1
			PÁGINA	39 DE 39

Aprobación: 20/01/2025

9	Específico	Externo	Ejecución	Seguridad de la información	Uso indebido, pérdida o acceso no autorizado a los certificados digitales	Riesgos legales, suplantación y afectación	2	3	6	Alto	Contratista	Control de accesos, custodia de credenciales, políticas de seguridad de la información	1	2	3	Bajo	Si	Realización de listas de chequeo de verificación	En la ejecución del contrato
---	------------	---------	-----------	-----------------------------	---	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	------------------------------

Responsable,



YESICA ISLENA VELASQUEZ ALVAREZ

Asesora 1020 -03

Dirección de Gestión Corporativa

Elaborado por: Lina Sofia Moreno - DGC